
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CORDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al D.E.M. en los términos del Art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que a través de la Subsecretaría de Ambiente del Municipio capitalino, en un plazo de 7 días proceda a responder:

- a) El monto gastado y destinado mensualmente por la Municipalidad de Córdoba durante el año 2017, para mantenimiento edilicio y construcción de baños públicos en la ciudad de Córdoba y que porcentaje representaba ese monto del Presupuesto Municipal Total.
- b) Sobre el funcionamiento, operatividad y organización en el año 2017, en cuanto al cumplimiento de la Ordenanza 12.589 de Construcción de Baños Públicos en parques y plazas para la ciudad de Córdoba.
- c) Acerca del personal que actualmente presta servicios en la repartición destinada al mantenimiento edilicio y construcción de baños públicos de la Subsecretaría de Ambiente de la Municipalidad de Córdoba, tanto en las áreas administrativas, operativas y técnicas, particularizando a tal fin nombre y apellido completo, D.N.I. y fecha de ingreso de cada recurso humano.
- d) La cantidad de espacios verdes de uso público municipal que no poseen instalaciones sanitarias para satisfacer las necesidades básicas de la población en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

Desde el Bloque Unión por Córdoba, nos preocupa el estado en que se encuentran los sanitarios de parques y espacios al aire libre en nuestra capital, pues para salir de un apuro cuando se anda en la calle o se realizan trámites en la ciudad de Córdoba, nada es más buscado que un baño. Pero no siempre los sanitarios están en buenas condiciones higiénicas o, peor aún, hay algunos que permanecen cerrados y otros con falencias de infraestructura. Muchos vecinos denuncian la existencia de baños sucios, con líquidos derramados y aromas desagradables en por ejemplo, los baños municipales del Parque Sarmiento, para hombres y mujeres, de allí que gran cantidad de espacios verdes públicos no tienen instalaciones sanitarias vitales para atender necesidades fisiológicas de la gente. En el mes de Enero del corriente año, fue noticia en el programa el Show de la Mañana, el derrumbe de uno de los baños públicos del Parque Sarmiento, incluso una familia en situación de calle había usurpado las instalaciones de uno de estos baños, no dejemos de advertir las consecuencias negativas que podrían haberse suscitado ante estas situaciones.

Cuando tienen urgencias fisiológicas, algunos turistas y habitués de parques y plazas de la ciudad de Córdoba, suelen pedir permiso a encargados de comercios próximos para que los dejen utilizar sus baños, aunque no siempre logran acceder. Esto ocurre porque gran cantidad de espacios verdes de uso público de la Capital, insistimos, no poseen instalaciones sanitarias para satisfacer las necesidades básicas de la gente. Niños, adultos mayores y personas con discapacidad suelen ser los más perjudicados por la falta de baños públicos. Cada día, y en especial los fines de semana, muchísimas personas concurren a plazas y parques de diferentes barrios de la capital en busca de esparcimiento.

En este contexto, la Ordenanza 12.589 dispone la construcción de baños en algunas zonas y la refacción de los existentes en parques y plazas de la ciudad de Córdoba, nos permitimos aclarar que el Estado municipal debe garantizar a los ciudadanos el acceso a servicios de saneamiento seguros, adecuados y que protejan la salud humana y el medio ambiente. Tal ordenanza dispone la construcción de baños

de uso social en parques, paseos públicos y plazas principales de dominio municipal, en zonas con densidad poblacional mayor a siete mil habitantes por kilómetro cuadrado. Asimismo, promueve el reacondicionamiento de los baños ya existentes en parques, paseos y plazas de dominio municipal. Consideramos indispensable que el Municipio siempre y en toda instancia, brinde información sobre el estado actual de todos los servicios que presta a los vecinos, entre otras cuestiones, es necesario conocer el estado actual de funcionamiento, operatividad y organización en cuanto al cumplimiento de la Ordenanza 12.589 de Construcción de Baños Públicos en parques y plazas para la ciudad de Córdoba. Finalmente, atento lo manifestado y a lo estipulado por Art. 65 de la Carta Orgánica Municipal y Art. 108 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, es que solicitamos se apruebe el presente Pedido de Informes.